

Marzo 2024

# ENFOQUE SIMPLIFICADO PARA LA APLICACIÓN DEL (PPC):

## PILAR 1 – IMPORTE B



---

Recientemente la OCDE publicó finalmente el documento que contiene el Enfoque Simplificado del Monto B del Pilar I para la aplicación del Principio de Plena Competencia (PPC) en las actividades de comercialización y distribución. El contenido de este informe será incorporado a las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE y ofrece orientaciones para simplificar la aplicación de la normativa en precios de transferencias para actividades de comercialización y distribución, aliviar la carga y costos administrativos, tanto para las administraciones tributarias como para los contribuyentes.

El enfoque simplificado recomendado para ser aplicado a partir del 1 de enero del año 2025 proporciona un marco de procesos de 3 pasos para determinar un retorno sobre las ventas para los distribuidores que se encuentran dentro del alcance, así como la orientación sobre la documentación, las cuestiones de transición y consideraciones de certeza fiscal.



A continuación, se mencionan algunos apartes de las consideraciones contenidas en el informe:

## **CONSIDERACIONES SOBRE LA AMPLIACION DEL ENFOQUE SIMPLIFICADO Y RACIONALIZADO.**

El diseño del enfoque simplificado facilita la fijación de precios de las transacciones dentro del alcance al proporcionar una solución aproximada a un resultado de plena competencia dentro de la jurisdicción de la parte analizada, las jurisdicciones que opten por aplicar el enfoque simplificado se considerará que este les proporcionará un enfoque de plena competencia, por el contrario, en jurisdicciones que opten por no aplicar el enfoque simplificado, dicho enfoque no será considerado como si proporcionara un resultado de plena competencia.

Una jurisdicción que opte por aplicar el enfoque simplificado puede optar por aplicarlo utilizando una de dos opciones. En la primera opción, una jurisdicción puede permitir que las partes analizadas residentes en su competencia opten por aplicar el enfoque simplificado y racionalizado. Por su parte en la segunda opción, una jurisdicción puede exigir el uso del enfoque simplificado de manera prescriptiva por parte de su administración tributaria y las partes examinadas residentes en la jurisdicción.

## **Transacciones calificadas**

Las siguientes son las transacciones calificadas para el enfoque simplificado:



Transacciones de comercialización y distribución en las que el distribuidor compra bienes de una o más empresas vinculadas para su distribución mayorista a partes no vinculadas.



Transacciones de agencia de venta y comisionista en las que el agente de ventas o comisionista contribuye a la distribución mayorista de bienes de una o más empresas vinculadas a partes no relacionadas.

Se debe realizar una delimitación precisa de la transacción que se utilizará para evaluar si se ha cumplido cada uno de los criterios de alcance a fin de determinar si una transacción estará sujeta al enfoque simplificado.



## Criterios de alcance

Para que una transacción calificada este dentro del alcance del enfoque simplificado debe:

- ✓ Exhibir características económicamente relevantes que signifiquen que se pueda fijar un precio confiable utilizando un método de precios de transferencia unilateral, siendo el distribuidor, agente de ventas o comisionista la parte probada.
- ✓ La parte analizada en la transacción calificada no debe incurrir en gastos operativos anuales inferiores al 3% o superiores a un límite superior entre el 20% y el 30% de los ingresos netos anuales de la parte analizada.

De acuerdo con los anteriores criterios, una transacción calificada puede quedar fuera de alcance del enfoque simplificado si se trata de:

- ✓ Distribución de bienes no tangibles, servicios o la comercialización o distribución de commodities; o
- ✓ La parte analizada lleva a cabo actividades distintas de la distribución además de la transacción calificada, a menos que la transacción pueda evaluarse adecuadamente de manera segmentada y pueda valorarse de manera confiable por separado de las actividades diferentes a la distribución.



## **Aplicación del principio del método más apropiado a las transacciones dentro del alcance**

Al evaluar la selección del método para las transacciones dentro del alcance, no es necesario demostrar que un método en particular no es adecuado dadas las circunstancias, ni es necesario que todos los métodos de precios de transferencia sean analizados en profundidad o probados en cada caso.

Se reconoce al método del margen neto transaccional como el más apropiado para la prueba y aplicación del enfoque simplificado.

El documento además contempla que puede haber casos en los que la aplicación del método de precio comparable no controlado utilizando comparables internos podría ser potencialmente más apropiado de aplicar. Para esos casos se proporciona una excepción que permite que el método de precio no controlado comparable que utiliza comparables internos pueda usarse para fijar precios confiables en transacciones dentro del alcance del enfoque simplificado, en tanto sea más apropiado y estén fácilmente disponibles para las administraciones tributarias y los contribuyentes.

## **Determinación de la rentabilidad según el enfoque simplificado y racionalizado**

### **Matriz de precios**

La aplicación de los criterios de búsqueda de evaluación comparativa, así como una selección adicional y una revisión manual para reflejar los criterios de alcance, llevo al desarrollo de un conjunto de datos global de empresas involucradas en actividades básicas de marketing y distribución. La información financiera derivada de ese conjunto de datos global ha formado en parte la base construida para la aproximación de los resultados de plena competencia, que se ha traducido en una matriz de precios.

La aproximación de los resultados de plena competencia se ha presentado como segmentos de la matriz de acuerdo con los siguientes factores: intensidad de activos operativos netos (OAS), intensidad de gastos operativos (OES) y agrupaciones industriales.

Para los efectos del enfoque simplificado y racionalizado, el rendimiento sobre las ventas se ha aplicado como el indicador de beneficio neto con el fin de establecer resultados de fijación de precios para las transacciones dentro del alcance.

Para determinar el rendimiento para una parte analizada involucrada en transacciones dentro del alcance para el año fiscal, una administración tributaria y el contribuyente aplicarán el siguiente proceso:

**Tabla 1** Matriz de precios (% de retorno de las ventas) derivada del conjunto de datos global

Agrupación industrial	Agrupación industrial 1 <sup>1</sup>	Agrupación industrial 2 <sup>2</sup>	Agrupación industrial 3 <sup>3</sup>
Intensidad del factor			
{A} OAS alto/cualquier OES >45% / cualquier nivel	3,50%	5,00%	5,50%
{B} OAS media/alta/cualquier OES 30% - 44,99% / cualquier nivel	3,00%	3,75%	4,50%
{C} medio bajo OAS/ cualquier OES 15% - 29,99% / cualquier nivel	2,50%	3,00%	4,50%
{D} OAS bajo / OES no bajo <15% / 10% o más	1,75%	2,00%	3,00%
{E} OEA baja/ OES BAJA <15% OEA / <10% OES	1,50%	1,75%	2,25%

1. Determinar las agrupaciones industriales relevantes de la parte analizada a partir de las 3 agrupaciones posibles e identificar las columnas verticales aplicables de retorno sobre las ventas en la matriz de precios que corresponden a esa agrupación industrial. En el caso de que los productos distribuidos pertenezcan a más de un grupo industrial, se debe calcular la proporción de ventas que corresponden a cada grupo industrial.

En el caso de que al menos el 80% de las ventas caigan en un solo grupo industrial y, menos del 20% de las ventas caigan en diferentes grupos industriales, esto último no será determinante para establecer el rendimiento de la matriz y, en cambio, el

<sup>1</sup> Hace referencia a: alimentos perecederos, abarrotes, consumibles domésticos, materiales y suministros de construcción, artículos de plomería y metales.

<sup>2</sup> Hace referencia a: hardware y componentes de TI, componentes y consumibles eléctricos, alimentos para animales, suministros agrícolas, alcohol y tabaco, alimentos para mascotas, prendas de vestir, calzado y otras prendas de vestir, plásticos y productos químicos, lubricantes, colorantes, productos farmacéuticos, cosméticos, productos de salud y bienestar. electrodomésticos, electrónica de consumo, muebles, artículos para el hogar y la oficina, material impreso, papel y embalaje, joyería, cueros y pieles textiles, vehículos domésticos nuevos y usados, repuestos y suministros para vehículos.

<sup>3</sup> Hace referencia a: maquinaria médica, maquinaria industrial, incluidos vehículos industriales y agrícolas, herramientas industriales, componentes industriales, suministros diversos.



rendimiento se establece únicamente en referencia a la matriz relevante para el grupo de industrias donde cae la mayoría de las ventas.

En caso de que más del 20% de las ventas provengan de productos que pertenecen a un segundo y/o tercer grupo, se debe calcular un rendimiento promedio ponderado.

2. Determinar la clasificación de intensidad del factor relevante de la parte analizada a partir de las cinco clasificaciones posibles e identificar la fila aplicable de rendimiento sobre las ventas en la matriz de precios, que corresponden a esa clasificación de intensidad de factor, esta calificación debe calcularse con base en un promedio ponderado de los tres ejercicios fiscales anteriores.
3. Identificar el rango del segmento de la matriz de precios que corresponde a la intersección de las agrupaciones industriales y la clasificación de intensidad de factores de la parte analizada, si se requiere el rendimiento promedio ponderado se calcula multiplicando cada rendimiento de las celdas relevantes de la matriz por la proporción de ventas a las que se les asignará el precio.

De esta manera, la ponderación de las clasificaciones de intensidad de factores se basa en la proporción de ventas asignadas a cada grupo de industrias y no requiere un cálculo que reconozca los gastos operativos y los activos que son específicos de cada grupo de industrias.

## Actualizaciones periódicas

Para simplificar las cargas de cumplimiento asociadas con la administración del enfoque simplificado y racionalizado, el análisis que respalda la determinación de los rangos y las tasas de límite máximo de gastos operativos se actualizarán cada cinco años a menos que haya un cambio significativo en las condiciones de mercado que justifique una actualización provisional.

## Documentación

La documentación sobre precios de transferencia garantiza que las administraciones tributarias tengan acceso a la información necesaria para llevar a cabo procesos de evaluación de riesgos y/o auditar las prácticas de precios de transferencia del contribuyente. En el caso del enfoque simplificado y racionalizado, la documentación es importante para garantizar que las administraciones tributarias tengan información suficiente para evaluar si las transacciones calificadas de los contribuyentes cumplen con los criterios de alcance y si los contribuyentes han aplicado adecuadamente el enfoque simplificado a las transacciones dentro del alcance.

Los siguientes elementos de información pueden estar incluidos en el informe local y pueden ser particularmente relevantes y útiles para las administraciones tributarias al momento de evaluar si las transacciones calificadas del contribuyente cumplen con los criterios de alcance, y si el contribuyente aplicó la metodología de fijación de precios, de manera correcta.

Una explicación sobre la delimitación precisa de la transacción calificada dentro del alcance, incluido el análisis funcional del contribuyente y las empresas asociadas relevantes con respecto a las transacciones dentro del alcance y el contexto en el que dichas transacciones tienen lugar. O relaciones financieras entre la parte contribuyente examinada y otras empresas asociadas que pueden influir en la delimitación precisa de la transacción calificada potencialmente dentro del alcance.



Contratos o acuerdos escritos celebrados que regulan la transacción analizada y respaldan la explicación sobre la descripción de la transacción calificada descrita anteriormente.



Cálculos que muestran la determinación de los ingresos, costos y activos relevantes, asignados a la transacción analizada.



Calendarios de información y asignación que muestran como los datos financieros utilizados para evaluar la aplicabilidad del enfoque simplificado y la aplicación del método de precios de transferencia y su vinculación con los estados financieros.

Se necesita información financiera sobre la parte analizada para comprender si la transacción calificada cumple con los criterios del alcance, independientemente de si la parte analizada es una entidad nacional o extranjera. En consecuencia, el contribuyente deberá proporcionar las cuentas financieras anuales de la parte analizada, para los ejercicios fiscales correspondientes.





Cuando uno o más elementos de información relevantes para evaluar la aplicación del enfoque simplificado y racionalizado no estén incluidos como parte de la documentación sobre precios de transferencia, las administraciones tributarias podrán exigir a los contribuyentes que los proporcionen cuando estos sean solicitados.

Además de la información del informe local, los contribuyentes y las administraciones tributarias deben aprovechar la información proporcionada en el informe maestro para respaldar su posición con respecto a la aplicación del enfoque de fijación de precios.

### **Cuestiones de transición**

Los grupos multinacionales podrán reorganizar sus modelos de negocio de distribución y, como resultado, concluir transacciones calificadas que cumplan las condiciones para estar dentro del alcance del enfoque simplificado. Del mismo modo, puede haber grupos

multinacionales con transacciones incluidas que, tras la reestructuración de sus acuerdos de distribución, ya no cumplan las condiciones para aplicar el enfoque simplificado y racionalizado.

### **Certeza fiscal y eliminación de doble imposición**

Cuando una administración tributaria realiza un ajuste primario que resulta en una doble imposición de las ganancias derivadas de la transacción calificada relevante, un ajuste correspondiente puede mitigar o eliminar la doble imposición ajustando a la baja la obligación tributaria de la empresa asociada en una segunda jurisdicción fiscal.

Algunas jurisdicciones pueden remediar la doble imposición económica mediante ajustes unilaterales correspondientes haciendo uso de disposiciones de sus leyes internas. Sin embargo, la mayoría de las jurisdicciones solo podrían considerar los ajustes correspondientes como parte de un Procedimiento de Acuerdo Mutuo.

# Oficinas en Colombia

## Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

## Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

## Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

## Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

## Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co

**Síguenos en nuestras  
redes Sociales**



Crowe Colombia



**Jairo Andrés  
Rojas Ortiz**

Gerente Senior de Precios  
de Transferencia



**Andrés Felipe  
Mora Cortés**

Trainee